

Orden de xx de xxxxxx de xxxxx por la que se da cumplimiento a la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso administrativo con sede en Sevilla, de fecha 20 de octubre de 2016 recaída en el recurso nº 171/2015.

La referida sentencia contiene una parte dispositiva del siguiente tenor literal:

<<Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)**, representada por la Sra. Procuradora DOÑA ROCIO LOPEZ-FE MORENO, contra la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 21 de noviembre de 2014, por la que se actualizaba la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Huelva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 234 de 1 de diciembre de 2014; cuya nulidad declaramos>>

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

#### RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de fecha 20 de octubre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla recaída en el Recurso nº 171/2015, ordenando se cumpla la sentencia en sus justos términos, a cuyo fin:

1º. La estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Huelva creada por la Orden de esta Consejería de 21 de noviembre de 2014 a la estructura anterior a la misma, revierte a la estructura existente con anterioridad a ella: Áreas hospitalarias Sureste-Suroeste y Centro-Oeste de Huelva, siendo los hospitales "Infanta Elena" y "Juan Ramón Jiménez" sus respectivos hospitales de referencia.

2º. Los nombramientos de los profesionales estatutarios que como consecuencia de la Orden ahora declarada nula se vieron modificados al ámbito del Complejo Hospitalario de Huelva, revierten al ámbito anterior de su correspondiente Área hospitalaria.

3º. Los profesionales, tanto fijos como con nombramiento temporal, que hayan accedido directamente al Complejo Hospitalario de Huelva sin provenir de alguno de los hospitales antes mencionados y vengán prestando sus servicios en la actualidad, pasarán a uno de estos destinos con respeto de sus condiciones de fijeza o temporalidad, mediante el procedimiento de redistribución de efectivos previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

4º. Los profesionales que como resultado de los procedimientos de movilidad voluntaria que se encuentran en curso accedan a plaza convocada como del ámbito del Complejo Hospitalario

de Huelva, quedarán adscritos a uno de los referidos hospitales siguiendo el mismo procedimiento de redistribución de efectivos.

5º. Se faculta a los órganos directivos del Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la adopción de cuantas medidas resulten necesarias en orden al cumplimiento de lo aquí dispuesto.

6º. El mantenimiento del servicio público y la protección de los derechos de los profesionales implican que la reversión de hecho a la situación anterior a la Orden declarada nula con las consiguientes modificaciones de plantilla, acomodo presupuestario, actuación sobre la relación jurídica de los profesionales, etc. no pueda llevarse a cabo en un solo acto y momento temporal, por lo que se establece un periodo transitorio de xx meses para el trasvase a la situación anterior quede completado.